

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **076**

Fecha: 04/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 2018 00023	Ordinario	GUILLERMO VILLAR PINTO	VIANET FUENTES GALEANO	Auto termina proceso por Transacción	03/11/2020	
68001 31 05 002 2018 00404	Ordinario	LIBARDO BERNAL GARCIA	MUEBLES ESTUPIÑAN SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 14 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM	03/11/2020	
68001 31 05 002 2019 00451	Ordinario	LEANDRO SILVA LONDOÑO	JORGE ELIECER PLATA ANGARITA	Auto que Ordena Correr Traslado A LA PARTE DEMANDANTE DEL MEMORIAL ALLEGADO POR LA APODERADA DE ANTONIO PLATA Y WALTER PLATA	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00209	Ordinario	GILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ECOPETROL S.A	Auto Rechaza Demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00212	Ordinario	ORTENCIA GIRON CORTES	FEME INGENIERIA S.A.S	Auto admite demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00214	Ordinario	LEIDY MARCELA CARVAJAL SOLANO	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CAJASAN	Auto Rechaza Demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00216	Ordinario	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ALBARRACÍN	COLPENSIONES	Auto Rechaza Demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00220	Ordinario	CAROL LISETH SANDOVAL VASQUEZ	AYENDA S.A.S	Auto admite demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00221	Ordinario	EDINSON RUEDA ORTEGA	EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS	Auto admite demanda	03/11/2020	
68001 31 05 002 2020 00224	Ordinario	JUAN PABLO APARICIO DIAZ	RUBEN VIRGILIO AVASSA MORANTES	Auto Rechaza Demanda	03/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/11/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2018-00023-00

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que el apoderado de la demandada Vianeth Puentes Galeano y su apoderado Omar Andrés Sanabria Díaz allegan contrato de transacción suscrito entre las partes.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el abogado OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ apoderado de la demandada Señora VIANETH PUENTES GALEANO, allega **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** efectuado entre las partes, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 312 del C.G.P., le imparte su aprobación por considerar ajustada a derecho la misma y declara terminado el proceso, para lo cual se dejarán las constancias del caso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada entre la demandada **VIANETH PUENTES GALEANO** y el demandante **GUILLERMO VILLAR PINTO** y puesta a consideración del Juzgado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **GUILLERMO VILLAR PINTO** en contra de **VIANETH PUENTES GALEANO Y RCN TELEVISION S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: 2018-404

Demandante: LIBARDO BERNAL GARCIA

Demandado: MUEBLES ESTUPIÑAN S.A.S.

Al Despacho del señor Juez, paso la presente diligencia informando que, la audiencia programada para el día 22 de octubre de 2020, fue aplazada por solicitud de las partes.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone a FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPT Y SS**, para el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Adviértase que con ocasión del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por causa de la pandemia COVID – 19, la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital Microsoft Teams.

En este sentido, REQUIERASE a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por secretaría, GESTIÓNENSE la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE,


RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2019-00451

Al Despacho del señor juez, Informando que la apoderada de los demandados JOAQUIN ANTONIO PLATA PINILLA y WALTER JOSE PLATA PINILLA Dra. MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA allega solicitud de transacción y pago individual y poder para actuar.

Lo anterior para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, 30 de octubre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

AUTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a tramitar la solicitud reconociendo personería para actuar a la abogada MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.118.548.578 y TP número 324.924 expedida por el CSJ, como apoderada de WALTER JOSE PLATA PINILLA y JOAQUIN ANTONIO PLATA PINILLA, de acuerdo y para los efectos del memorial poder conferido.

Igualmente, este Despacho **CORRE TRASLADO** al demandante y a su apoderado, del escrito presentado por la abogada MONICA ZULAY MATEUS PORTILLA el 30 de septiembre de 2020 por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación: **2020-00209-00**

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO



Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto fechado ocho (8) de octubre del presente año, se inadmitió la demanda de la referencia con el fin de que el apoderado de la demandante allegara acreditación donde enviaba copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, memorial poder en donde se le facultaba demandar a ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES SUCURSAL COLOMBIA, documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS, numerales (1), (2), (3), (4), (5), (7) y (8) e igualmente correo electrónico de los testigos so pena de rechazo.

Al respecto advierte el Despacho que, aunque el apoderado de la parte demandante allegó varios escritos de subsanación el día 16 de octubre de 2020, y relacionó el correo electrónico de los testigos, allegó poder y los documentos relacionados en los numerales 1), (2), (3), (4), (5), (7) no envía el documento relacionado en el numeral (8), esto es **Copia de reclamación administrativa realizada por el actor ante ECOPETROL S.A**, y de igual manera no aportó con la subsanación acreditación donde enviaba copia de la demanda, subsanación y anexos a las demandadas.

En ese orden de ideas, considera este operador judicial que el apoderado de la parte demandante, si envió subsanación de demanda dentro del término pero no subsanó en debida forma la deficiencia que le fue señalada en auto inadmisorio del 8 de octubre de 2020, por lo que se **RECHAZA** la presente demanda y ordena la entrega de los anexos dejando las constancias del caso en el sistema Justicia Siglo XXI.

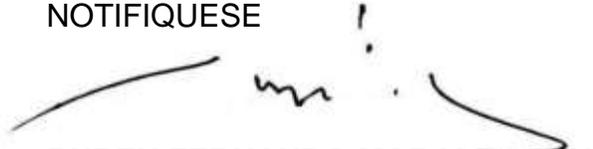
Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

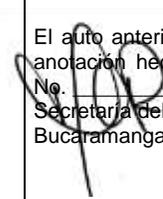

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 4 de noviembre de 2020


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2020-00212-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **YIMY JOAQUIN PRADA GIRON, ORTENCIA GIRON CORTES** quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **YEFERSON PRADA GIRON, JHITSA ISAMAR PRADA GIRON y JOAN ANDREY PRADA GIRON** ha presentado el abogado **CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL**, contra **FEME INGENIERIAS SAS** Representada legalmente por **DORIS ALBA CUERVO AGUILAR** o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a la parte demandada, **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda y concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

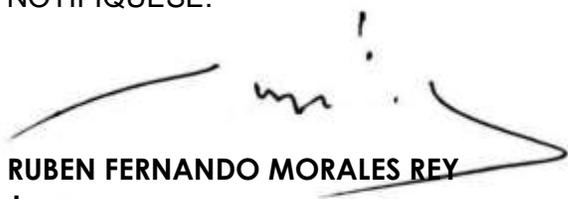
Practíquese la anterior notificación a la demandada **FEME INGENIERIAS SAS**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de la demandada, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértaseles a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tienen al abogado **CARLOS ALBERTO FUENTES ANGEL** con Tarjeta Profesional número **268.904** del C.S.J, actuando como apoderado de **YIMY JOAQUIN PRADA GIRON, ORTENCIA GIRON CORTES** quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos **YEFERSON PRADA GIRON, JHITSA ISAMAR PRADA GIRON y JOAN ANDREY PRADA GIRON** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación: **2020-00214-00**

Demandante: Ian Christopher Cocha Carvajal Y Leidy Marcela Carvajal Solano

Demandado: caja santandereana de subsidio familiar - CAJASAN

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ Secretaria</p>
--

Radicación: **2020-00216-00**

Demandante: Luis Alberto Hernández Albarracín

Demandado: COLPENSIONES

AL DESPACHO del señor Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia anterior, el Juzgado rechaza la presente demanda.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00220-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 27 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Tres (3) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CAROL LISETH SANDOVAL VASQUEZ** ha presentado el abogado DANIEL FELIPE SERRANO RUEDA, contra **PEDRO PARRA GELVEZ, contra PROYECTOS INTEGRALES S.A.S.** Representada legalmente por DANIEL FLOREZ ARIZA o por quien haga sus veces y contra **AYENDA S.A.S.** representada legalmente por ANDRES FELIPE SARRAZOLA o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las demandadas, **NOTIFÍQUESELES** la admisión de esta demanda concediéndoles el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se les hará entrega de copia del auto admisorio.

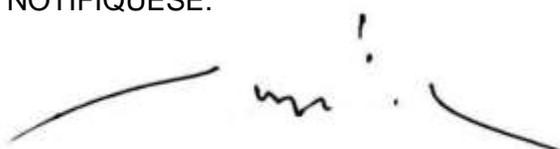
Practíquese la anterior notificación a las demandadas **PEDRO PARRA GELVEZ, PROYECTOS INTEGRALES S.A.S. y AYENDA S.A.S.**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de esta providencia, al buzón de notificaciones judiciales de las demandadas, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiendo que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértaseles a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **DANIEL FELIPE SERRANO RUEDA** con Tarjeta Profesional número **330.700** del C.S.J, actuando como apoderado de **CAROL LISETH SANDOVAL VASQUEZ** para que la represente dentro del presente proceso en los términos del memorial poder allegado.

NOTIFIQUESE.


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2020-00221-00

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley. Bucaramanga, 29 de octubre de 2020

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Tres (3) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se acepta la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **EDINSON RUEDA ORTEGA** ha presentado el abogado CARLOS SAUL SIERRA NIÑO contra **EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS**.

En consecuencia, cítese a la demandada y **NOTIFÍQUESELE** la admisión de esta demanda concediéndole el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del Auto Admisorio.

Practíquese la anterior notificación al demandado **EDSON ALBERTO LOPEZ CASTELLANOS**, en la forma prevista en el inciso 5 del art. 6 del Decreto 806 de 2020 de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales del demandado, **carga que se encontrará en cabeza de la parte demandante**, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la subsanación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a las demandadas mediante mensaje de datos.

Adviértasele a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **CARLOS SAUL SIERRA NIÑO**, con Tarjeta Profesional No. **327.500** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de **EDINSON RUEDA ORTEGA** para que lo represente dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No ___ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 4 de noviembre de 2020.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00224-00
DEMANDANTE: Juan Pablo Aparicio Diaz
DEMANDADA: Claudia Jimena Barajas Archila y Rubén Virgilio Gavassa Morantes

AL DESPACHO del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término de ley.

Bucaramanga, 29 de octubre de 2020



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA



Bucaramanga, Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver acerca de la admisión de la demanda de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

Con Auto del 14 de octubre del presente año, se inadmitió la demanda de la referencia, y en el numeral 2. se le solicita que Allegue nuevo poder donde indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que **deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de acuerdo con lo normado en el inciso 2 art. 5 del decreto legislativo No. 806 de 2020** so pena de rechazo.

La apoderada de la parte demandante presenta escrito de subsanación el día 16 de octubre de 2020, allegando nuevo poder donde se encuentra escrito el correo electrónico de la abogada el cual manifiesta que es yazminangaritabuiles@hotmail.com

Al respecto, advierte el Despacho que, aunque la apoderada de la parte demandante allegó poder indicando el correo electrónico, éste no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados debido a que en este Registro aparece como correo electrónico: yazminangarita@ñlatinmail.com

En ese orden de ideas, considera este operador judicial que la apoderada de la parte demandante no subsanó en debida forma la deficiencia que le fue señalada en auto inadmisorio del 14 de octubre del presente año, por lo que se RECHAZA la presente demanda y ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RADICADO: 2020-00224-00
DEMANDANTE: Juan Pablo Aparicio Diaz
DEMANDADA: Claudia Jimena Barajas Archila y Rubén Virgilio Gavassa Morantes

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda y ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso en el sistema Justicia siglo XXI.

NOTIFIQUESE


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

M.R.R.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. _____ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las 8 A.M., de hoy, 4 de noviembre de 2020.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria